



# Resolución Directoral

## N° 00249-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 20 de junio de 2022

### VISTO:

El Informe N° 134-2022-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 20 de junio de 2022, remitido por la Secretaría General, con cuarenta y ocho (48) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los estudiantes matriculados en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, no están comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 45° de la misma, en el extremo de los nuevos requisitos mínimos para la obtención del Grado de Bachiller, por así disponerlo la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley;

Que, con Resolución Directoral N° 291-2020-ENSFJMA-DG, de fecha 11 de septiembre de 2020, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María, el cual consta de (03) títulos, (10) capítulos, (04) disposiciones finales y (04) disposiciones complementarias;

Que, con Resolución Directoral N° 509-2021-ENSFJMA-DG, de fecha 22 de noviembre de 2021, se aprueba los procedimientos para optar los Grados y Títulos en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 242-2022-ENSFJMA-DG, de fecha 14 de junio de 2022, se Declara Exedito para optar el Título de Segunda Especialidad en Educación, Artística, especialidad Folklore, mención Danza al señor ALBARRAN TORREALVA, Sergio;

Que, mediante Informe N° 61-2022-ENSFJMA/DG-SG-GYT de fecha 16 de junio de 2022, la Oficina de Grados y Títulos, informa a la Secretaría General que mediante correo

EXPEDIENTE: GYT2022-INT-0004888

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://eslnad.minedu.gob.pe/e\\_slnad\\_ensfVDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://eslnad.minedu.gob.pe/e_slnad_ensfVDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 73A3D7



electrónico de fecha 15 de junio de 2022, el señor Sergio ALBARRAN ha observado que en la Resolución Directoral N° 242-2022-ENSFJMA-DG sobre Declaratoria de Expedito para optar el Título de Segunda Especialidad en Educación, Artística, especialidad Folklore, mención Danza, no se ha consignado el segundo nombre, solo uno, tal como consta en el documento nacional de identidad – DNI; por lo que la oficina de Grados y Títulos solicita se expida la Resolución Directoral que autoriza la corrección del error material señalado en dicha resolución.

Sobre lo mencionado, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece; “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Bajo ese contexto, es viable rectificar el error material consignándose en la parte resolutive los datos completos del señor mencionado;

Que, con documento del Visto, de fecha 20 de junio de 2022, la Secretaría General de acuerdo a lo informado por la Oficina de Grados y Títulos, solicita se expida la Resolución Directoral que autoriza la corrección del error material que se indica en la Resolución Directoral N° 242-2022-ENSFJMA-DG, conforme aparece en el Documento Nacional de Identidad-RENIEC del señor ALBARRAN TORREALVA, Sergio Enrique;

Estando a lo informado y visado por el Secretario General, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N° 0086-2010-ANR, que aprueba los planes de estudio de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional, respectivamente; y Resolución Directoral N° 058-2012/DG-ENSFJMA, que aprueba el desarrollo del Programa de Segunda Especialidad en Educación Artística y aprueba el Plan de Estudios de dicho Programa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, la corrección del error material consignado en el primer artículo de la Resolución Directoral N°242-2022-ENSFJMA-DG, correspondiente a los dos nombres del señor ALBARRAN, según detalle:

**DECLARAR EXPEDITO**, para optar el Título de Segunda Especialidad en Educación, Artística, especialidad Folklore, mención Danza a los señores siguientes:

#### DICE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA / MENCIÓN	AÑO DE EGRESO
1	ALBARRAN TORREALVA, Sergio	Segunda Especialidad / Danza	2021

#### DEBE DECIR:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA / MENCIÓN	AÑO DE EGRESO
1	ALBARRAN TORREALVA, Sergio Enrique	Segunda Especialidad / Danza	2021

EXPEDIENTE: GYT2022-INT-0004888

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e Ingresando la siguiente clave: 73A3D7



**Artículo 2º. - ENCARGAR**, a la Secretaría General, a través de la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, canalizar el trámite correspondiente.

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique al interesado e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Escuela Nacional Superior de Folklore  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

M. SIMÓN POMA ANCCASI  
Director General



**EXPEDIENTE: GYT2022-INT-0004888**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://eslnad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://eslnad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **73A3D7**

